

ARQUITECTURA  
MJM 159/2024

NºdeEXP. 70/2024

**ASUNTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (Expte 70-2024)**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los técnicos que suscriben en lo referente al informe de necesidad proceden a **INFORMAR QUE:**

**INTRODUCCIÓN**

El presente proyecto consiste en la definición de las actuaciones para la Reforma del Pabellón deportivo de San Antonio.

Con fecha 11 de Julio de 2023 se publica en el BOE Extracto de la Resolución, de 4 Julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las Bases reguladoras publicadas mediante la Orden CUD/702/2023, de 26 de Junio.

La finalidad de esta convocatoria es conceder subvenciones destinadas a la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte.

La finalidad de estas ayudas es además de contribuir a los objetivos descritos en el párrafo anterior, coadyuvar a la consolidación de estructuras que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.

Los proyectos subvencionables en el marco de la Orden incluirán la adecuación, reforma, mejoras y mantenimiento de infraestructuras relacionadas con el turismo deportivo.

A raíz de esta convocatoria se redacta anteproyecto para la reforma de una de las instalaciones deportivas de titularidad municipal más emblemáticas de la ciudad, el Pabellón de San Antonio. Este anteproyecto, que servirá de base para la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, busca que las reformas no sólo tengan un impacto positivo en el sector turístico y deportivo, sino que también favorezcan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, la promoción de la diversidad y la inclusión social, y el respecto por el medio ambiente. En el mencionado anteproyecto se detallan las actuaciones propuestas, la distribución de los recursos financieros, los plazos establecidos para su desarrollo, así como los beneficios esperados para la sociedad en su conjunto, y se enfatiza en cómo estas intervenciones pueden constituir un valioso impulso para lograr un futuro sostenible y próspero para el turismo deportivo y las comunidades locales involucradas.

Con fecha 25 de junio de 2024 se emite Resolución definitiva de concesión de la Convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y

optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Ávila una subvención por importe de 622.163,58 €, siendo la cantidad total a justificar de 1.497.700,00 €, importe total del proyecto solicitado.

Teniendo en cuenta que esta actuación es cofinanciada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el presente encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Orden CUD/702/2023 de 26 de junio y Resolución definitiva de concesión de ayudas de 9 de mayo de 2024.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 025 bis – Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética.
- Contribución a objetivos climáticos: 100 %.
- Contribución a objetivos medioambientales: 40 %
- Hito y Objetivo Crítico 373 - Actuaciones finalizadas antes del 30 de septiembre de 2025.

La actuación es financiada con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Componente 26 Plan de fomento del sector del deporte.

Esta actuación contribuye al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La intervención se guiará en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo general de la actuación es incrementar la actividad económica sostenible y el empleo, especialmente en zonas rurales, de menor densidad o que están siendo abandonadas, contribuyendo a la renovación de instalaciones deportivas mediante la mejora de la eficiencia energética y/u optimización del uso a través de la digitalización, y/o una mejor accesibilidad. El medio de verificación de la terminación de las obras serán los certificados de terminación de

dichas obras. Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán, por término medio, una reducción de la demanda de energía primaria de, al menos, el 30 %.

Esto permitirá fomentar las estrategias de reducción de las emisiones de carbono en zonas urbanas y favorecer el bajo nivel de emisiones de GEI en el sector del transporte, en consonancia con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en cumplimiento de los Objetivos asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tras la adhesión al "Pacto de los Alcaldes" a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en base a los que se han de reforzar las acciones locales de lucha contra el cambio climático, y favorecer la consecución de los ODS en el ámbito municipal. Concretamente, con este proyecto, se implementarán los ODS 3 "Salud y bienestar", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 13 "Acción por el Clima". Asimismo, esta intervención se integra en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Ávila.

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El objeto del presente contrato son las obras de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto básico y de ejecución de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, redactado por los Arquitectos Dña. Sara Delgado Vázquez y D. Ricardo Martín Lorenzo.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de rehabilitación de una edificación de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Para ello se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica y se baremarán como consta en Anexo III del PCAP

## 2.- VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**a) Respecto al presupuesto base de licitación**, y en virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de **1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €**, de donde resulta un importe total de **1.530.000,00**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Arquitectos.: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo.		V Presupuesto: Resumen Final del presupuesto	
<b>1 MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>			
1.1	RENOVACIÓN DE CUBIERTA.		321.111,98
1.2	RENOVACIÓN FACHADAS		208.825,77
1.3	CARPINTERIA		45.064,32
1.4	DESMONTAJE DE INSTALACIONES EXISTENTES		5.071,26
1.5	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN		84.431,45
1.6	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y ACS. CONEXIÓN RED DE CALOR.		263.706,77
<b>Total 1 MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>			<b>928.211,55</b>
<b>2 ACCESIBILIDAD</b>			
<b>2.1 ACCESIBILIDAD BASICA</b>			
2.1.1	ASCENSOR		46.650,70
2.1.2	SEÑALIZACIÓN		782,40
2.1.3	ASEO ACCESIBLE BASICO		27.025,98
2.1.4	ASEO ACCESIBLE COMPLETO		22.392,86
2.1.5	ALARMA		3.531,00
2.1.6	EQUIPAMIENTO		1.583,03
2.1.7	PUERTA ACCESIBLE		5.679,18
<b>Total 2.1 ACCESIBILIDAD BASICA .....</b>			<b>107.645,15</b>
2.2	ACCESIBILIDAD MEDIA		13.413,49
2.3	ACCESIBILIDAD ALTA		2.111,34
<b>Total 2 ACCESIBILIDAD .....</b>			<b>123.169,98</b>
3	MEJORA EN LA DIGITALIZACIÓN		5.093,18
4	TRANSPORTES		1.225,98
5	GESTIÓN DE RESIDUOS		1.384,02
6	CONTROL DE CALIDAD		542,07
7	SEGURIDAD Y SALUD		2.947,01
<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>			<b>1.042.573,79</b>
13% de gastos generales			138.134,59
6% de beneficio industrial			63.754,43
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>			<b>1.244.462,81</b>
21% IVA			265.537,19
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)</b>			<b>1.530.000,00</b>

C.I.F. P - 0501900 - E

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:

1. Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las obras la Base de Precios Centro de 2015, así como del Generador de precios de Arquímedes al ser el programa utilizado por el ayuntamiento, como por los precios de mercado, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada capítulo de obra.
2. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos..., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. Se incluyen dentro de los precios unitarios del PEM un 3% de costes indirectos.

3. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %  
Beneficio Industrial: 6%

4. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En este caso no se prevén modificaciones

1. **Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en 1.264.462,81 €, con el siguiente desglose:**

- Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 1.264.462,81 €

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (100 PUNTOS):**

#### **1º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN Y APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 85 PUNTOS). Ponderación 85%.**

##### **a) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. HASTA 51 PUNTOS**

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de las ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación Obtenida por cada oferta  
P<sub>max</sub> = Puntuación máxima posible (51 puntos)  
O<sub>e</sub> = Oferta más económica  
O<sub>f</sub> = Oferta realizada

##### **b) MEJORAS AL PROYECTO. HASTA 34 PUNTOS**

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, en su artículo 145, en su apartado séptimo, dispone expresamente que *"En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato."*

Por lo que se proponen las siguientes prestaciones adicionales a las que vienen definidas en los proyectos y en el pliego de prescripciones técnicas, y que no afectan ni alteran la naturaleza ni el objeto del contrato.

Mejoras al proyecto conforme al desglose del Anexo VII.

Se trata de mejoras en el edificio y en el equipamiento, todo ello según desglose de medición adjunto en el anexo de MEJORAS.

Se detallan a continuación la valoración y la puntuación asignada a cada uno de las mejoras en caso de ofertarse:

<b>MEJORA A:</b> Eliminación pintura existente pavimento especial polideportivo, marcaje de pista deportiva y reparación pavimento deportivo existente (Nº 1.2, 1.3 y 1.4 Anexo VII) – <b>10 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	18.183,95 €
GG + BI	3.454,95 €
TOTAL PM + GG + BI	21.638,90 €
IVA	4.544,17 €
TOTAL MEJORA	26.183,07 €

<b>MEJORA B:</b> Reparación fuga abastecimiento bie existente (Nº 1.7 Anexo VII) – <b>6 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.200,31 €
GG + BI	228,06 €
TOTAL PM + GG + BI	1.428,37 €
IVA	299,95 €
TOTAL MEJORA	1.728,32 €

<b>MEJORA C:</b> Suministro e instalación de escalera vertical a cubierta (Nº 1.5 Anexo VII) – <b>6 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.561,77 €
GG + BI	486,73 €
TOTAL PM + GG + BI	3.048,50 €
IVA	640,19 €
TOTAL MEJORA	3.688,69 €

<b>MEJORA D:</b> Reparación, saneado y pintado paramentos baños y sala (Nº 1.8 Anexo VII) – <b>6 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.906,75 €
GG + BI	552,28 €
TOTAL PM + GG + BI	3.459,03 €
IVA	726,40 €
TOTAL MEJORA	4.185,43 €

<b>MEJORA E:</b> Suministro e instalación de marcador electrónico (Nº 1.1 Anexo VII) – <b>3 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.026,55 €
GG + BI	955,04 €
TOTAL PM + GG + BI	5.981,59 €
IVA	1.256,13 €

TOTAL MEJORA	7.237,72 €
--------------	------------

<b>MEJORA F: Suministro e instalación de rótulo institucional acceso (Nº 1.6 Anexo VII) – 3 puntos</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.213,72 €
GG + BI	800,61 €
TOTAL PM + GG + BI	5.014,33 €
IVA	1.053,00 €
TOTAL MEJORA	6.067,33 €

## **2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS). Ponderación 15%.**

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

**Justificación del criterio:** El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación subvencionada, por lo que deberá garantizarse la correcta ejecución del contrato en el plazo previsto para el cumplimiento del plazo límite establecido en la Convocatoria de la subvención.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.

Asimismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.

Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

**El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA,** consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.



Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra **dada la trascendencia del mismo**, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos. Asimismo deberá aportarse un plan de suministro de los materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.

Considerando que se trata de una obra singular, se hace necesaria la presentación de un plan de trabajo y un plan de suministro, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.

A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.

Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:

- Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.
- Utilización de datos no documentados o no justificados.
- Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.
- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.
- La utilización reiterada de definiciones tipo.
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.
- No respetar el orden de criterios a baremar aquí determinado.

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

- Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones y sus puntos críticos.

En este apartado se deberá presentar documentación sobre el conocimiento del estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto.

- Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben aportar para la ejecución normal y en el plazo indicado de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad, esto es personal, materiales, medios auxiliares, etc.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida y su ejecución en el plazo estipulado.

- Plan de suministro de materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.

Excelente	15 puntos
Bueno	10 puntos
Aceptable	5 puntos
Insuficiente	0 puntos

**La no presentación de la memoria técnica con cada uno de los ítems indicados será motivo de exclusión del licitador.**

**Este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no al objeto del contrato y a su plazo de ejecución, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.**

Por tanto, será objeto de baremación/puntuación con el pertinente enjuiciamiento en la forma que se indica, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

Ávila, octubre de 224

ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Marta Jiménez Martín